EXPEDIENTE N° 000780-2025-002702

Cajamarca, 12 de marzo de 2025

Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Segundo Benjamin FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2025 09:57 a. m.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D6-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM

VISTOS:

El **Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC/DCT** de fecha 20 de febrero de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-002702, suscrito por el Director de la Oficina de Circulación Terrestre CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el **Oficio N° D96-2025-GR.CAJ/DRTC**, de fecha 20 de febrero de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-002702 suscrito por Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña; el **Oficio N° D121-2025-GR.CAJ/DRTC/DCT** de fecha 19 de febrero de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-002655, suscrito por el Director de la Oficina de Circulación Terrestre CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el **Informe N° D30-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS** de fecha 26 de febrero de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-002702, emitido por el Jefe (E) de la Oficina de Abastecimientos CPC. Delmer Flores Cotrina, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; El **Oficio N° D40-2025-GR.CAJ/DRTC/OPP,** de fecha 04 de marzo de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-002702, emitido por la Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Rosa Angélica Castañeda Narváez, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el **Informe N° D4-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UCON** de fecha 04 de marzo de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-002702, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC Lidia Rosa Cabanillas Chavarry, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del Acto Administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las Autoridades Administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por el Artículo 3° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que señala que: *"… Están comprendidas en la presente Directiva, las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, (…)"*; puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, al respecto el Director de la Oficina de Circulación Terrestre CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán, de esta Dirección Regional; señala que el servicio de transporte de personas, es el servicio público a través del cual se satisface las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente. así mismo, el Artículo 3° de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; En esa línea, el Artículo 15° señala que las

V° B°
Firmado digitalmente por CABANILLAS CHAVARRY Lidia Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/03/2025 08:51 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BURGOS RODRIGUEZ Hector Alfonso FAU 20453744168 hard
DRTC - OPP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/03/2025 03:36 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CHAVARRI BAZAN Alex Kenny FAU 20453744168 hard
DRTC - UABAS - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/03/2025 11:53 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por ALVAREZ HUAMÁN Segundo Manuel FAU 20453744168 hard
DRTC - DCT - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/03/2025 11:52 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **0AF9RX**

autoridades competentes en materia de transporte son el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Los Gobiernos Regionales, entre otros.

Que, asimismo, señala que los Inspectores de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, durante los Operativos al Transporte Informal de pasajeros en las Vías Regionales de nuestra jurisdicción, vienen siendo afectados, por malos tratos, amenazas, agresiones verbales y hasta con agresiones físicas por parte de los transportistas y del público vinculados a estos transportistas. En donde, estos eventos agresivos, no solo vienen afectando la seguridad Física y Emocional de nuestros Inspectores de Transporte, al ejecutar su trabajo en campo, lo cual sin duda es lo más relevante para este despacho, sino que, limitan el cumplimiento de nuestra función Institucional de Fiscalización, merman el Principio de Autoridad del Transporte de nuestra Entidad, disminuye enormemente las posibilidades de Formalizar el Transporte en nuestra Región. Dada la naturaleza, las características y las condiciones de los trabajos indispensables de fiscalización con seguridad, mediante la prestación del apoyo policial solicitado, el cual se realiza en campo en las diversas carreteras de nuestra región, requiriéndose mínimamente coberturar la alimentación de este personal de apoyo, es que, para facilitar y efectivizar este apoyo policial, se hace necesario contar con fondos por encargo para pagos de servicio de alimentación del personal policial durante el desarrollo de los operativos de fiscalización al transporte informal. Cabe precisar que por la locación y por el importe de la contratación de estos servicios, existen restricciones en su oferta, en tal sentido, se debe requerir la opinión pertinente al órgano encargado de las contrataciones, de la oficina de contabilidad, así mismo la oficina de Planificación y presupuesto deberá adjuntar la certificación presupuestaria necesaria para su autorización y para su otorgamiento.

Que, al respecto y con **Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC/DCT** de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Circulación Terrestre CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán, de esta Dirección Regional; Informa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, sobre la necesidad del Otorgamiento de Fondos por **ENCARGO INTERNO,** para el Pago de Servicios de Alimentación del Personal Policial de Apoyo en Operativos de Fiscalización al Transporte Público, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

Que, mediante **Oficio N° D96-2025-GR.CAJ/DRTC**, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el cual informa al Director de la Oficina de Administración CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz, de esta Dirección Regional sobre el Informe Técnico de sustento para tramitar la solicitud de emisión de Resolución Administrativa y el Otorgamiento de Fondos por **ENCARGO INTERNO,** para el pago de servicios de alimentación del Personal Policial de Apoyo en Operativos de Fiscalización al Transporte Público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

Que, de lo requerido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el Director de la Oficina de Administración, de esta Dirección Regional, emite el **Proveído N° D300-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 21 de febrero de 2025, en el cual remite al Jefe (E) de la Oficina de Abastecimientos CPC. Delmer Flores Cotrina, de esta Dirección Regional, el Informe Técnico de sustento para tramitar la solicitud de emisión de Resolución Administrativa y el Otorgamiento de Fondos por **ENCARGO INTERNO,** para el pago de servicios de alimentación del Personal Policial de Apoyo en Operativos de Fiscalización al Transporte Público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

Que, hace mismo y mediante **Oficio N° D121-2025-GR.CAJ/DRTC/DCT** de fecha 19 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Circulación Terrestre CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán, de esta Dirección Regional, requiere al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Ing. Héctor Alfonso Burgos Rodríguez, se realice la modificación presupuestal de forma excepcional y urgente de la meta 06, sustentando lo siguiente: *"…Sin embargo, con fecha 10 de febrero, en el cumplimiento de las funciones de fiscalización al servicio de transporte en las carreteras de nuestra región (Celendín), los inspectores de transportes de la DRTC, fueron increpados y amenazados con represalias por parte de TRANSPORTISTAS INFORMALES, inclusive: -mostrándoles arma de fuego y palos, -haciéndoles seguimiento en moto lineal expresando frases como, retírense porque ahora se junta la gente y les majeamos como les majeo chota. En estas circunstancias, para cautelar la seguridad de los inspectores y seguir cumpliendo nuestra función de fiscalización, es INDISPENSABLE y URGENTE contar con presupuesto para solicitar el apoyo policial, a quienes se debe coberturar con la alimentación (ya que las intervenciones de fiscalización, se realizan en las carreteras y/o zonas alejadas a las ciudades, con traslado de los efectivos policiales a los puntos de intervención). En tal sentido, se vuelve indispensable efectuar la modificación presupuestal para pasar S/13,860, de la especifica 23.27.1199 GASTOS DIVERSOS, a la especifica 23.27.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO, ya que, sin ello no podríamos coberturar la alimentación de la policía para poder tener acompañamiento y seguridad en la fiscalización realizada a los transportistas informales en nuestra región. Por lo expuesto, por excepción justificada, solicitamos a usted con CARÁCTER DE URGENTE, la modificación de la Meta 06 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección de Circulación Terrestre (…)".*

Que, el **Informe N° D30-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS** de fecha 26 de febrero de 2025, emitido Por el Jefe (E) de la Unidad de Abastecimientos CPC. Delmer Flores Cotrina, de esta dependencia, especifica que en cumplimiento de la Directiva N° 005-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos entregados bajo la modalidad de encargo interno al Personal del Gobierno Regional de Cajamarca", menciona sobre el Servicio de Alimentación al Personal Policial no puede contratarse bajo la Directiva N° 001-2021- DRTC "Procedimiento para Contrataciones de Bienes, Servicios y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **0AF9RX**

Consultorías por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) UIT en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca" debido a las siguientes razones: *"…**La Naturaleza del Servicio**: fiscalización inopinada en las carreteras y estaciones de ruta de la Región Cajamarca, en lugares que por las condiciones de la informalidad del servicio de transporte a fiscalizar; la indispensable necesidad de reserva de la información respecto de los lugares y/o días a intervenir; así mismo estas actividades se desarrollan en lugares intermitentes y alejados de las ciudades en donde no es posible o es muy poco probable conseguir proveedores del servicio de alimentación que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva N° 001-2021-DRTC. **No Aplicación de Procedimientos Regulares**: La Directiva N° 001-2021-DRTC está diseñada para contrataciones regulares que permitan la concurrencia de diversos proveedores mediante indagaciones de mercado y posterior comparación de precios. En este caso la actividad de fiscalización se realiza en diversas carreteras de nuestra Región, en zonas alejadas las cuales por su ubicación y por el importe de la contratación de estos servicios existen restricciones en su oferta de los proveedores (formalizados para contratar con el Estado) (…)".*

Que, mediante **Informe N° D2-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UCON**, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC. Lidia Rosa Cabanillas Chavarry, de esta Dirección Regional, la cual remite él informa a la Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Rosa Angélica Castañeda Narváez, de esta Dirección Regional, sobre la Justificación del Encargo Interno para el Servicio de Alimentación del Personal Policial y donde señala lo siguiente: *"…De lo solicitado por la Dirección de Administración, la Unidad de Contabilidad informa que es procedente el encargo interno, ya que el servidor HORNA VILCHEZ LUIS JHOSEP se encuentra dentro de los 10 días hábiles para poder rendir; por lo que no cuenta con rendiciones pendientes a la fecha (…)";* asimismo concluye en "*…Esta Unidad concluye, que resulta procedente otorgar el encargo interno de acuerdo a los lineamientos establecido en la Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT* (…)" y recomienda lo siguiente: *"…Se recomienda atender el encargo interno mediante Resolución Administrativa, para el pago de servicios de alimentación del personal policial que apoya en los operativos de Fiscalización al transporte público, éstas actividades se desarrollan el lugares intermitentes y alejados a fin de garantizar la integridad y la seguridad de los Inspectores mediante el apoyo policial, lo cual es necesario coberturar mínimamente su alimentación con la disponibilidad presupuestal requerida. (…)".*

Que, mediante **Oficio N° D40-2025-GR.CAJ/DRTC/OPP**, de fecha 04 de marzo de 2025, la Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Rosa Angélica Castañeda Narváez, de esta Dirección Regional, hace llegar al Director de la Oficina de Administración CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz, la Opinión de la Disponibilidad Presupuestal Encargo Interno para el Pago de Servicios de Alimentación del Personal Policial de Apoyo en Operativos de Fiscalización al Transporte Público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde señala siguiente: *"… en relación a los documentos de la referencia, reconociendo la necesidad presupuestal para tramitar solicitud de otorgamiento de fondos por encargo interno para el pago de servicios de alimentación del personal policial de apoyo en operativos de fiscalización al transporte público de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA, por el importe de S/. 6,400.00 (seis mil cuatrocientos con 00/100 soles); esta oficina EMITE OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, a nivel de certificado y especifica de gasto, según detalle adjunto (…)".*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META	SUB GENERICA DEL GASTO	IMPORTE SOLICITADO	MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE
006	2.3. 2 7.11 5	S/ 6,400.00	S/ 13,860.00

***FUENTE:** REPORTE DGPP*

Que, en atención a lo indicado por la Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Director de la Oficina de Administración CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz, emite el **Proveído N° 365-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 04 de marzo de 2025, para que de atención a la Jefa de Contabilidad de esta Dirección Regional y con **Informe N° D4-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UCON**, de fecha 04 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC. Lidia Rosa Cabanillas Chavarry, de esta Dirección Regional, la cual informa al Director de la Oficina de Administración CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz, donde señala lo siguiente: *"… De lo solicitado por la Dirección de Administración, la Unidad de Contabilidad informa que es procedente el encargo interno, para el pago de servicios de alimentación del personal policial que apoya en los operativos de Fiscalización al transporte público, éstas actividades se desarrollan en lugares intermitentes y alejados a fin de garantizar la integridad y la seguridad de los Inspectores mediante el apoyo policial, lo cual es necesario coberturar mínimamente su alimentación cuyo encargado será el Servidor HORNA VILCHEZ LUIS JHOSEP quién se encuentra dentro de los 10 días hábiles para poder rendir; por lo que no cuenta con rendiciones pendientes a la fecha. (…)"*, asimismo concluye en: *"… Esta Unidad concluye, que resulta procedente otorgar el encargo interno de acuerdo a los lineamientos establecido en la Directiva N°05- 2024-GRC.CAJ-DRA-DT (…)"* y recomienda lo siguiente: *"… Se recomienda atender el encargo interno mediante Resolución Administrativa, la cual cuenta con la Certificación correspondiente de acuerdo a la disponibilidad del marco presupuestal en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados por el importe de S/. 6,400.00*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **0AF9RX**

meta 006 específica de gasto 23.27.115. Se recomienda también efectuar la rendición de cuentas del encargo interno en un plazo no mayo de 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva en mención. (…)".

Que, siendo así, en cumplimiento de los fines de la **Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT** "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca", en cumplimiento de los requisitos previstos en su numeral 6.1, inciso d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Dirección de Abastecimiento o el que haga sus veces y en cumplimiento de las disposiciones específicas contempladas en su capítulo VII, se han verificado las condiciones adecuadas para su otorgamiento, en base a los informes que preceden, bajos las restricciones que por mandato imperativo de ley se ciñen.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META	SUB GENERICA DEL GASTO	IMPORTE SOLICITADO	MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE
006	2.3. 2 7.11 5	S/ 6,400.00	S/ 13,860.00

FUENTE: *REPORTE DGPP*

Objeto del encargo Interno	Pago de servicios de alimentación del personal policial que apoyara en los operativos de fiscalización al transporte público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca
Fecha	del 27.02.25 al 26.04.25
Actividades	Fiscalización Inopinada en las carreteras y estaciones de Ruta de la región Cajamarca en lugares que por las condiciones de la informalidad del servicio de transporte a fiscalizar; la indispensable necesidad de reserva de la información respecto de los lugares y/o días a intervenir; así como a que estas actividades se desarrollan en lugares intermitentes y alejados de las ciudades en donde es muy poco probable conseguir proveedores de alimentación de manera inmediata. (fiscalizaciones en zonas alejadas a las ciudades y/o poblados de nuestra región)
Lugares	**Inopinados en las carreteras y estaciones de Ruta de las 13 provincias de la región Cajamarca**: Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumazá, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel y San Pablo
Condiciones	Los operativos son inopinados se realizan en las carreteras de toda nuestra región Cajamarca (diferentes días y lugares), la contratación será por partes y con proveedores que encontremos en la hora y lugar según la ubicación de la fiscalización que se desarrollen en las carreteras de nuestra región
Servicios a dotar	Desayuno y/o almuerzo y/o cena, en las carreteras de nuestra región
Cantidad de Personal PNP beneficiario	Variado, dependerá del personal disponible y de las comisarias más próximas al lugar de intervención, el cual es intermitente e inopinado
Importe S/	6,400.00

Que, en base a la **Directiva N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT**, establece en su numeral, 7.4.2: el responsable del **"ENCARGO INTERNO"** debe adoptar las acciones correspondientes, a la sustentación del gasto antes de proceder al pago, entre ellas debe verificar las características y datos que deben contener los comprobantes de pago. A efectos de presentar el Anexo N° 2 "Rendición de Cuenta Por Encargo Interno Otorgado", el encargado debe sustentar cada gasto efectuado durante la ejecución del Encargo, a través de los comprobantes de pagos respectivos (facturas, boletas de ventas, tickets de máquina registradora, entre otros), los cuales deben cumplir los requisitos exigidos por la SUNAT, para sustentar gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos, en los que no haya sido posible obtener los comprobantes de pago (el monto de la declaración jurada corresponderá a los gastos reales, estrictamente imposibles de rendir con documentos). Para otros gastos no señalados, será el Director Regional de Administración o el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **0AF9RX**

que haga sus veces, quien determine la manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se deba utilizar la Declaración Jurada por Encargo Interno Otorgado (Anexo 4) como sustento del gasto de acuerdo al artículo 71.2 de la Directiva de Tesorería N° 0001-2007EF/77.15; los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, el Responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de Término de la Actividad Materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así lo señala la Directiva N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT. Que, ante el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, el incumplimiento de lo dispuesto en la **Directiva N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT** generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente, en concordancia con su capítulo V.

Que, de conformidad con las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que se derivan de los mismos, deben observar las disposiciones y lineamientos que contienen las mismas; siendo así y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT; se deberá tener en cuenta que todas las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Por los fundamentos expuestos y con las visaciones de la Dirección de Circulación Terrestre, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Abastecimientos, la Oficina de Contabilidad y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Servidor, **LUIS JHINO JHOSEP HORNA VÍLCHEZ** (CAS), Operador de la Dirección de Circulación Terrestre, por el importe **S/ 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; siendo el objeto garantizar la seguridad del personal y de las unidades móviles de nuestra entidad al momento de desarrollar operativos de fiscalización al transporte interprovincial, de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META	SUB GENERICA DEL GASTO	IMPORTE SOLICITADO	MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE
006	2.3. 2 7.11 5	S/ 6,400.00	S/ 13,860.00

FUENTE: *REPORTE DGPP*

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a favor del servidor CAS, **LUIS JHINO JHOSEP HORNA VÍLCHEZ** – Operador de la Dirección de Circulación Terrestre, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al Servidor **LUIS JHINO JHOSEP HORNA VÍLCHEZ**, en su centro laboral; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **0AF9RX**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **0AF9RX**